

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-PEBDICP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) SUPERVISOR PARA EL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MANEJO, APROVECHAMIENTO, PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MERCEDES DEL DISTRITO DE ROSA PANDURO, PROVINCIA DEL PUTUMAYO

Ruc/código :	10054115194	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	RIOS VILLACORTA EDGARD MIGUEL	Hora de envío :	23:06:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

PUNTO:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

PAGINA 27

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1. FORMACION ACADEMICA

Requisitos

Ingeniero Forestal, colegiado, habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable.

OBSERVACION A LAS BASES

Como participante, se encarga al Órgano Encargado de las Contrataciones del estado de la entidad, tener una objetividad respecto a la convocatoria del referido procedimiento de selección, convocado en el SEACE, ya que existe una limitante respecto a la AMPLITUD DE PROFESIONES O PROFESIONALES, YA QUE NO SOLO EL INGENIERO FORESTAL, PUEDE CUMPLIR ESTA CONVOCATORIA COMO FORMACION ACADEMICA, EXISTE UN ABANICO DE PROFESIONALES COMO ES EL INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO DE BOSQUES TROPICALES U OTROS SIMILIARES QUE PUDIERAN CUMPLIR LO QUE PIDE LAS BASES Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACION Y SE ESTARIA VULNERANDO TRES (3) PRINCIPIOS DEL ARTICULO 2º ¿Principios que rigen las contrataciones¿ DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO SON: LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Al mismo tiempo de acuerdo al artículo 29º ¿Requerimiento¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso 29.3, indica lo siguiente: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

BAJO ESTA PREMISA COMO OBSERVACION A LAS BASES, SE PIDE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES AMPLIAR EN LAS BASES INTEGRADAS LAS DESCRIPCIONES DE OTROS PROFESIONALES QUE PUDIERAN CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION QUE PIDE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3.1. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO 29 REQUERIMIENTO DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA FORESTAL, AGRONOMOS, ECOLOGOS EN BOSQUES TROPICALES, BIOLOGOS Y AFINES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-PEBDICP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) SUPERVISOR PARA EL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MANEJO, APROVECHAMIENTO, PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MERCEDES DEL DISTRITO DE ROSA PANDURO, PROVINCIA DEL PUTUMAYO

Ruc/código :	10054115194	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	RIOS VILLACORTA EDGARD MIGUEL	Hora de envío :	23:06:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

PUNTO:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

PAGINA 27

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1. FORMACION ACADEMICA

Requisitos

Ingeniero Forestal, colegiado, habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable.

OBSERVACION A LAS BASES

Como parte del procedimiento de selección y como participante, se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones del estado de la entidad, SUPRIMIR DE LAS BASES LAS NOMENCLATURAS O PALABRAS DICHO REQUISITO DE CALIFICACION COMO ¿COLEGIATURA¿ Y ¿HABILITACION¿, SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 561 -2023/OSCE-DGR, SE INDICA EN LA PAGINA 8 DE DICHO PRONUNCIAMIENTO que ¿La acreditación de la colegiatura y habilitación del ingeniero se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato¿,

Al mismo tiempo se PIDE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ¿ OEC DE LA ENTIDAD SUPRIMIR la palabra: ¿contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable¿, toda vez que es una descripción ambigua, subjetiva, incongruente e irrazonable, toda vez que la esencia del REQUISITO DE CALIFICACION DE LA ¿FORMACION ACADEMICA¿, se basa solamente lo que es saber que el profesional que se pide cumple con el título profesional para ejercer o poder postular a dicho procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3.1. Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, LA COLEGIATURA Y HABILIDAD PUEDE SER ACREDITADA AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null